

1 ESCRITURA NUMERO: 73/75

2 AUMENTO DE CAPITAL Y NUE-

3 VOS ESTATUTOS SOCIALES DE

4 LA COMPAÑIA COBALSA COMPA-

5 IA INDUSTRIAL DE Balsa

6 S. A. (COBALSA).-----

7 CUANTIA: . 600.000.00.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
9 del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves diez

10 de Abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí

11 doctor OVIDIO CORREA BUSTAMANTI, Abogado Notario Déci-

12 mo de éste Cantón, comparecen: los señores doctor -

13 HEINZ WELLEN FREILE, quién declara ser ecuatoriano,

14 casado, Abogado, y don VOLKER FOCH, quién declara ser

15 alemán, entendido en el idioma castellano, casado, co-

16 merciante, en sus calidades de Presidente y Gerente

17 de la Compañía Cobalsa Compañía Industrial de Balsa

18 S. A. (COBALSA), según habilitantes que acompañan, am-

19 bos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, ca-

20 paces para obligarse y contratar a quienes de cono-

21 cer doy fe, los mismos que vienen a celebrar esta escritura

22 pública de aumento de capital y nuevos estatutos, sobre cuyo

23 objeto y resultados están bien instruidos y a la que proce-

24 den de una manera libre y espontánea; para que la autorice

25 me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO.- Sirva-

26 se extender en el Registro de Escrituras Públicas a su car-

27 go una de la cual conste el aumento de capital y nuevos es-

28 tatutos sociales de la Compañía Cobalsa Compañía Industrial



de Balsa S. A. (COBALSA) por reforma de los anteriores, que
se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
Comparecen el señor doctor Heinz Moeller Freile y el señor
Volker Koch, en sus calidades de Presidente y Gerente de Co-
balsa Compañía Industrial de Balsa S. A. (COBALSA), respec-
tivamente, a su nombre y representación debidamente fa-
cultados por la Junta General Extraordinaria de Accio-
nistas celebrada el treinta y uno de Marzo de mil
novecientos setenta y cinco como lo acreditan con la
copia del acta de dicha Junta General que se agrega
como documento habilitante. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)
La Compañía Cobalsa Compañía Industrial de Balsa S. A.
(COBALSA) se constituyó mediante escritura pública otor-
gada el veinte y ocho de Enero de mil novecientos
setenta y cuatro ante el Notario Público doctora Nor-
ma Plaza de García e inscrita en el Registro Mercan-
til de acuerdo a la Ley, con un capital social de
Doscientos mil sucres; B) La Junta General Extraordi-
naria de Socios celebrada el día treinta y uno de
Marzo de mil novecientos setenta y cinco aprobó el
aumento de capital, suscripción del nuevo capital so-
cial, pago del mismo, emisión de los nuevos títulos
y la reforma de los Estatutos Sociales de la Socie-
dad. TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Con estos antece-
dentes, los comparecientes señores doctor Heinz Moeller
Freile y Volker Koch en sus calidades indicadas de-
claran que mediante la presente escritura pública se
aumenta el capital social de la Compañía Cobalsa Com-

1 . paña Industrial de Balsa S. A. (CODALSA) en Seiscientos

2 *W* tos mil suores, por lo que, el capital social de
3 la misma asciende a Ochocientos mil suores, integra-
4 mente suscrito y pagado en la forma y proporción que
5 se indica en la siguiente cláusula. CUARTA.- SUSCRIP-
6 CION.- El capital que se aumenta mediante el presen-
7 te instrumento ha sido íntegramente suscrito por los
8 accionistas de la Compañía de conformidad con el si-
9 guiente cuadro: Socios: doctor Heinz Noeller Freile,
10 capital actual: CIENTO SESENTA MIL SUCRES; nuevo ca-
11 pital suscrito: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, capi-
12 tal total: CUATROCIENTOS DIEZ MIL SUCRES, Ingeniero -
13 José Tamariz Crespo, capital actual: DIEZ MIL SUCRES,
14 nuevo capital suscrito: DOSCIENTOS VEINTI MIL SUCRES,
15 capital total: DOSCIENTOS TREINTA MIL SUCRES, Abogado
16 César Bolaña Varas, capital actual: DIEZ MIL SUCRES,
17 nuevo capital suscrito: SESENTA Y CINCO MIL SUCRES;
18 capital total: SETENTA Y CINCO MIL SUCRES, señor Car-
19 los Lasso Mendoza, capital actual: DIEZ MIL SUCRES,
20 nuevo capital suscrito; SESENTA Y CINCO MIL SUCRES;
21 capital total: SETENTA Y CINCO MIL SUCRES, señorita
22 María Tamariz Crespo, capital actual: DIEZ MIL SUCRES,
23 nuevo capital suscrito: CERO; capital total: DIEZ MIL
24 SUCRES.- QUINTA.- PAGO DEL NUEVO CAPITAL SUSCRITO.-
25 El capital que se aumenta mediante el presente ins-
26 trumento y que ha sido íntegramente suscrito de con-
27 formidad con lo indicado en la cláusula anterior es
28 pagado por los suscriptores de acuerdo con el deta-



H

1 lle siguiente, aclarando que una parte del capital
2 que se suscribe es pagado por compensación de crédi-
3 tos de los saldos existentes en la cuenta especial
4 de la compañía para futuros aumentos de capitales y
5 el saldo a un año plazo a partir de la inscripción
6 de esta escritura en el Registro Mercantil. DETALLE
7 DE FORMA DE PAGO.- SOCIOS.- Doctor Heinz Moeller Frei-
8 le: total que suscribe: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SU-
9 CRES; capital que paga por compensación de créditos:
10 CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES; capital que paga a un
11 año plazo: CIENTO MIL SUCRES. Inge iero José Tamariz -
12 Crespo, capital que suscribe: DOSCIENTOS VEINTE MIL -
13 SUCRES; capital que paga por compensación de créditos:
14 CIENTO VEINTE MIL SUCRES; capital que paga a un año
15 plazo: CIENTO MIL SUCRES. Abogado César Bolaña Varas;
16 capital que suscribe: SESENTA Y CINCO MIL SUCRES; ca-
17 pital que paga por compensación de créditos: VEINTE
18 MIL SUCRES; capital que paga a un año plazo: CUAREN-
19 TA Y CINCO MIL SUCRES. Señor Carlos Lasso Mendoza;
20 capital que suscribe: SESENTA Y CINCO MIL SUCRES; ca-
21 pital que paga por compensación de créditos: VEINTE
22 MIL SUCRES; capital que paga a un año plazo: CUAREN-
23 TA Y CINCO MIL SUCRES. Totales: Capital total que se
24 suscribe: SEISCIENTOS MIL SUCRES.- Capital que se pa-
25 ga por compensación de créditos: TRESCIENTOS DIEZ MIL
26 SUCRES. Capital que se paga a un año plazo: DOSCIEN-
27 TOS NOVENTA MIL SUCRES. SEXTA.- NUEVA EMISION DE AC-
28 CIONES Y EMISION DE TITULOS.- Acatando lo resuel-

to en la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, la Compañía emitirá ciento sesenta acciones nominativas y ordinarias de cinco mil sucres cada una que irán autorizadas por las firmas del Presidente y Gerente General de la sociedad. Los nuevos títulos de las acciones reemplazarán también a las veinte que se emitieron con motivo de la constitución de la Compañía y deberán contener todas las formalidades que exige la ley. Los títulos pueden representar una o varias acciones de la Compañía. ARTÍCULO PRIMERO.- REFERIA DE ESTATUTOS.- CONFIRMACION.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- De acuerdo a la escritura de constitución la Compañía se denomina: Cobalsa Compañía Industrial de Balsa S. A. (COBALSA), la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto principal la producción y exportación de elaborados y semielaborados de madera de balsa y otros tipos de maderas, pudiendo para el efecto realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes y relacionados con su objeto principal. ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de esta sociedad es el de Cincuenta años - contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de



1 la Compañía. ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal
2 de la Compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá -
3 establecer sucursales, agencias, depósitos, etcétera, -
4 en cualquier parte de la República o del extranjero.
5 CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- ACCIONES Y ACCIO-
6 NISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital social es de -
7 OC OCIENTOS MIL SUCRES, dividido en ciento sesenta ac-
8 ciones ordinarias, y nominativas de Cinco mil sucres
9 cada una, capital que podrá ser aumentado por reso-
10 lución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO
11 SEXTO.- Las acciones serán nominativas, estarán nume-
12 radas del cero uno al ciento sesenta y serán firma-
13 das por el Presidente y Gerente General. ARTICULO SEP-
14 TIMO.- Si una acción o certificado provisional se pier-
15 de o extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá
16 anular el título, previa publicación efectuada por tres
17 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
18 circulación en el domicilio principal de la misma. -
19 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
20 de la última publicación, se procederá a la anula-
21 ción del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
22 La anulación extinguirá todos los derechos inheren-
23 tes al título o certificado anulado. ARTICULO OCTAVO.
24 Cada acción es indivisible y da derecho a un voto
25 en proporción a su valor pagado, en las Juntas Gene-
26 rales. ARTICULO NOVENO.- Las acciones nominativas se -
27 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde
28 se registrarán también las transferencias de dominio

1 o la pignoración de las mismas. ARTICULO DECIMO.-

2 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
3 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,

4 entretanto solo se dará a los accionistas certifica-
5 dos provisionales o resguardos. ARTICULO DECIMO PRIME-

6 RO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumen-
7 to de capital se preferirá a los accionistas existen-
8 tes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO

9 SEGUNDO.- Los suscriptores que no pagaren el valor
10 de las acciones en los plazos que se acordaren pa-
11 garán por la mora el máximo de interés permitido -

12 por la Ley.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE

13 LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO -

14 TERCERO.- La Junta General es el órgano supremo de
15 la sociedad y sus decisiones obligan a todos los -
16 socios de la Compañía. La administración la ejercen

17 el Presidente, Gerente General y Gerentes de la so-
18 ciedad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la

19 componen los accionistas legalmente convocados y reu-
20 nidos. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales

21 se reunirán ordinariamente una vez al año, previa -
22 convocatoria que hará el Gerente General a los ac-

23 cionistas, por la prensa en uno de los periódicos -
24 de mayor circulación en el domicilio principal de la

25 Compañía y con ocho días de anticipación por lo me-
26 nos al fijado para la reunión. Cualquier accionista,

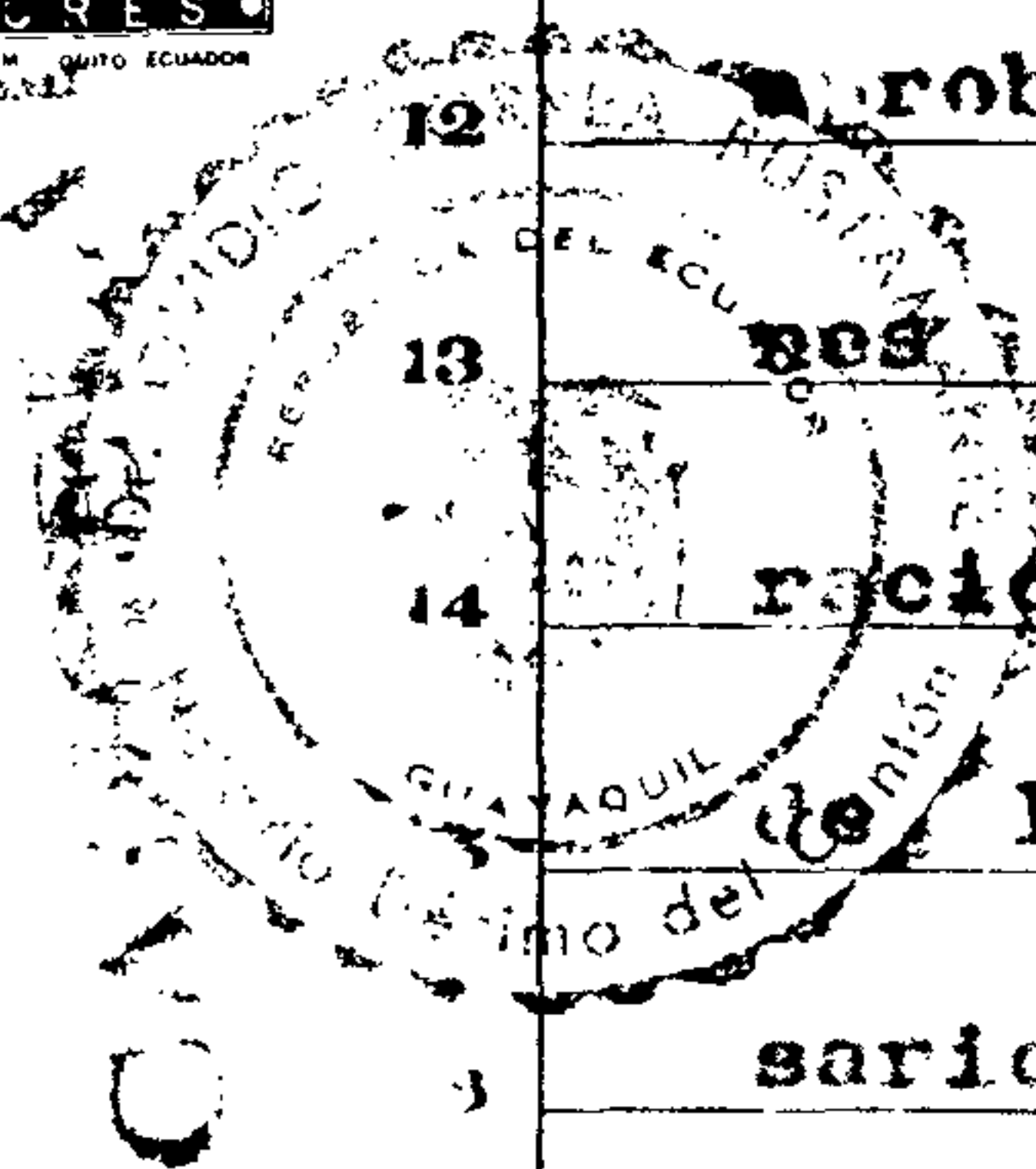
27 a traves de los administradores, Comisarios o la Su-
28 perintendencia de Compañías Anónimas, podrá pedir esa



4

1	convocatoria si el Gerente General no lo hiciere ha-
2	ta ocho días antes del treinta de Marzo de cada año
3	en los términos señalados en la Ley de Compañías.-
4	ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá
5	extraordinariamente en cualquier tiempo previa la con-
6	vocatoria del Gerente General, del Presidente o de -
7	uno de los Gerentes y previo el cumplimiento de las
8	formalidades de Ley. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para -
9	constituir quórum en una Junta General se requiere,
10	si se trata de primera convocatoria, la concurrencia
11	de un número de accionistas que representen por lo
12	menos el setenta y cinco por ciento del capital pa-
13	gado. De no conseguirlo se hará una nueva con-
14	vocatoria de acuerdo con la Ley, y se insta-
15	lará conforme a lo prescrito en la Ley de
16	Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionis-
17	tas podrán hacerse representar en una Junta Ge-
18	neral de acuerdo a la Ley. ARTICULO DECIMO -
19	NOVENO.- Para que la Junta General Ordinaria o
20	Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumen-
21	to de capital o su disminución, la transforma-
22	ción, la fusión, la disolución anticipada de -
23	la compañía, la reactivación de la compañía en
24	proceso de liquidación, la convalidación, y, en
25	general, cualquier modificación de los Estatutos,
26	habrá de concurrir a ella el ochenta y cin-
27	co por ciento del capital pagado. En segunda
28	convocatoria bastará la representación del setenta

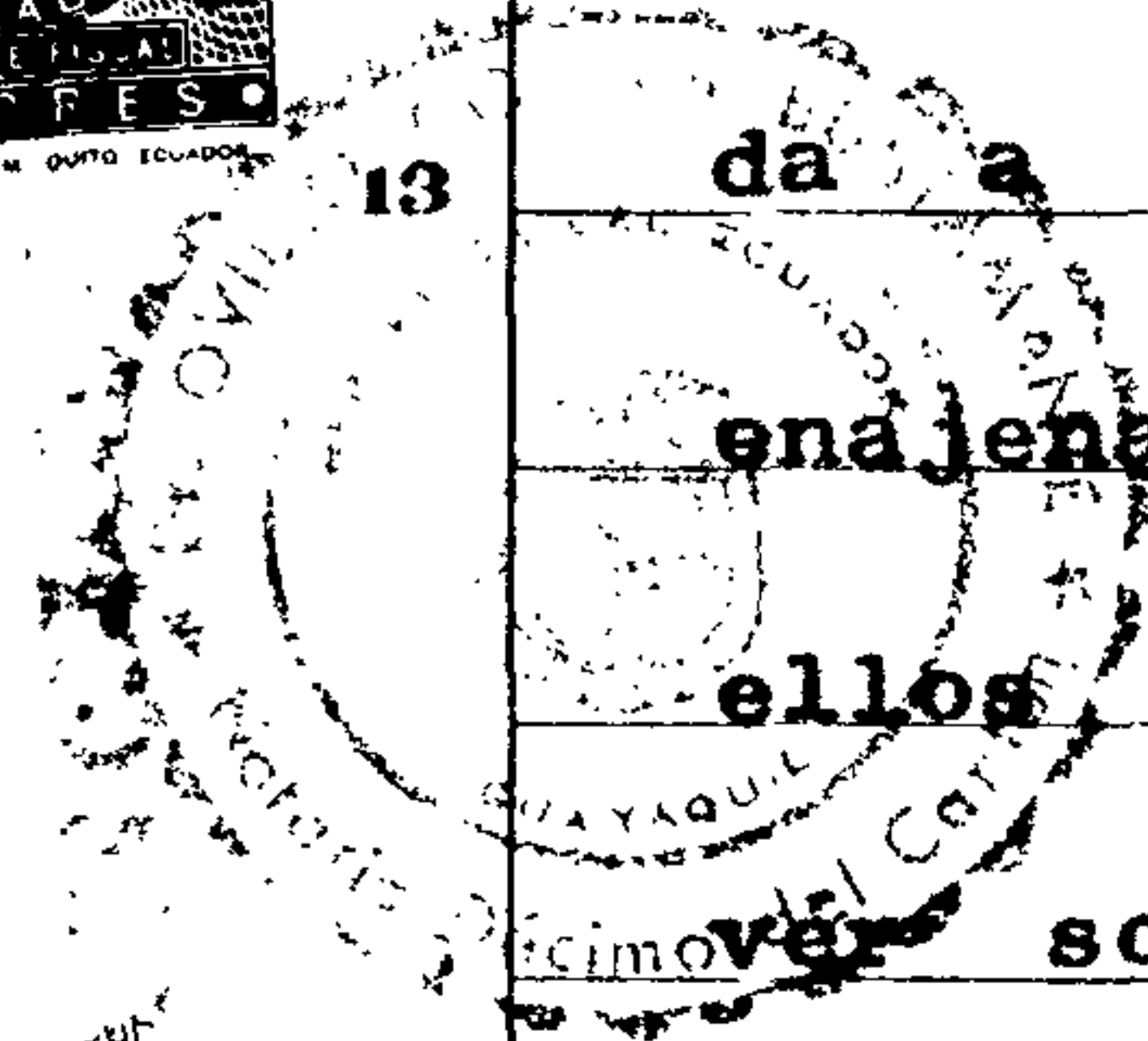
1 y cinco por ciento del capital pagado y si luego
2 de la segunda convocatoria no hubiere quórum se es-
3 tará a lo dispuesto en el inciso Segundo del Artícu-
4 lo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.
5 ARTICULO VIGESIMO.- Salvo las excepciones previstas en
6 la Ley o en los presentes Estatutos las resoluciones
7 de las Juntas Generales de Accionistas, serán tomadas
8 por mayoría de votos del capital pagado concurrente
9 a la reunión. Los votos en blanco y las abstencio-
10 nes se sumarán a la mayoría numérica. Los administra-
11 dores y los Comisarios no pueden votar: uno) en la
12 aprobación de los balances; dos) en las deliberacio-
13 nes respecto a su responsabilidad y tres) en las ope-
14 raciones en las que tengan intereses opuestos a los
15 de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los Comi-
16 sarios concurrirán a la Junta General y serán espe-
17 cial e individualmente convocados, su inasistencia no
18 será causa de nulidad, ni diferimiento de la reunión.
19 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General estará -
20 presidida por el Presidente y a falta de este por
21 cualquier accionista designado por la mayoría de los
22 concurrentes. Como Secretario de las sesiones actuará
23 el Gerente General o uno de los Gerentes. ARTICULO
24 VIGESIMO TERCERO.- El acta de las deliberaciones y -
25 acuerdos de las Juntas Generales llevará necesariamen-
26 te las firmas del Presidente y del Secretario de la
27 Junta, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos
28 setenta y tres de la Ley de Compañías. De cada Jun-



ta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. La compañía tendrá un libro de actas debidamente foliado en el que se asentará el acta original de cada sesión. Solamente el Presidente y el Gerente General conjuntamente podrán extender copias certificadas de las actas de Junta General de la Compañía. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General de la misma sesión. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y a los Gerentes, así como a los demás funcionarios que considere conveniente, fijar sus remuneraciones, removerlos por causas justificadas; b) Nombrar al Comisario Principal y Suplente de la Compañía; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presenten el Presidente, Gerente General y Comisario acerca de los negocios sociales y dictar resoluciones; d) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; e) Aprobar la amortización de las acciones f) Resolver sobre las reformas del contrato social, aumento o disminución del capital, prórroga o reducción del plazo, etcétera; g) Resolver la liquidación de la compañía designando para el efecto a los liquidadores y estableciendo el procedimiento correspondiente; h) Fijar el porcentaje que anualmente se segregará para la constitución del fondo de reserva le-

gal y facultativo de la empresa; i) Conocer y apro-
bar el presupuesto de la compañía, que el Gerente Ge-
neral estará obligado a presentarlo dentro de los dos
primeros meses del año fiscal; j) interpretar de mane-
ra obligatoria los presentes estatutos; k) resolver so-
bre todo otro asunto que se propusiere y cuya reso-
lución no correspondá a ningún otro funcionario de la
sociedad; l) autorizar la creación de agencias o su-
cursales dentro o fuera del país, nombrando sus co-
rrespondientes funcionarios; ll) autorizar la constitu-
ción de prendas o hipotecas con el objeto de obte-
ner préstamos de dinero y siempre que su monto exce-
da a los doscientos mil sucres; m) resolver sobre la
enajenación de los bienes sociales cuando el valor de
ellos exceda de los doscientos mil sucres; n) resol-
ver sobre el otorgamiento de poderes especiales y au-
torizar al Gerente General y al Presidente para que
conjuntamente los otorguen. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
El Presidente de la Compañía será nombrado por la -
Junta General para un período de cinco años y podrá
ser indefinidamente reelegido. Deberá ser necesariamen-
te accionista. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribucio-
nes y deberes del Presidente: a) Tener conjuntamente
con el Gerente General la representación legal y ex-
trajudicial de la Compañía; b) presidir las sesiones
de Junta General de Accionistas tanto ordinarias como
extraordinarias; c) suscribir en unión del Gerente Ge-
neral los títulos de acciones de la compañía; d) ve-

07



lar por la buena marcha de la sociedad y vigilar -
el estricto cumplimiento de las resoluciones de la -
Junta General; e) autorizar y certificar conjuntamen-
te con el Gerente General o el Secretario de la se-
sión, las actas de las Juntas Generales de la empre-
sa; f) ejercer las demás atribuciones que le conce-
den la Ley y estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEP-
TIMO.- En caso de falta o ausencia o impedimento se-
rá reemplazado por el accionista que designe la Jun-
ta General para el caso. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-
El Gerente General será nombrado por la Junta Gene-
ral para un período de cinco años, podrá ser reele-
gido indefinidamente y puede ser o no accionista de
la empresa. En caso de falta o impedimento lo sus-
tituirá en sus funciones uno de los Gerentes, con to-
das las facultades y atribuciones de éste. En caso
de falta, ausencia o impedimento mayor a los noventa
días tendrá que reunirse la Junta General para nom-
brar un nuevo Gerente General. ARTICULO VIGESIMO NO-
VENO.- Las atribuciones y deberes del Gerente General
son: a) ser el representante judicial y extrajudicial
de la compañía conjuntamente con el Presidente o uno
de los Gerentes; b) actuar de Secretario en las Jun-
tas Generales de Accionistas sean estas ordinarias o
extraordinarias; c) Llevar los libros de actas de las
Juntas Generales, de acciones y accionistas y otros
que fueren necesarios; d) autorizar con su firma los
títulos de acciones de la compañía y tomar nota en

08

1 los libros correspondientes de las transferencias de
2 las mismas; e) convocar conforme a la Ley a Junta
3 General de Socios; f) llevar a cabo todos los actos
4 administrativos en orden al normal desenvolvimiento de
5 los negocios sociales; g) cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General; h) conjuntamente con
7 el Presidente o uno de los Gerentes podrá constituir
8 prenda o hipoteca sobre los bienes sociales de la
9 compañía siempre y cuando su valor no exceda de los
10 doscientos mil sucres; i) conjuntamente con el Presi-
11 dente o uno de los Gerentes podrá enajenar los bie-
12 nes sociales de la empresa siempre que su valor no
13 exceda de doscientos mil sucres. ARTICULO TRIGESIMO.-
14 De la representación legal de la sociedad. La repre-
15 sentación legal de la compañía. será ejercida por el
16 Presidente y el Gerente General conjuntamente; por el
17 Presidente y uno de los Gerentes conjuntamente y, por
18 el Gerente General y uno de los Gerentes conjuntamen-
19 te. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- De los Gerentes: La
20 Junta General nombrará un Gerente administrativo y Fi-
21 nanciero y un Gerente Técnico para el período de cin-
22 co años, puede ser o no accionista de la empresa y
23 reelegido indefinidamente. Sus funciones y atribuciones
24 las fijará la Junta General que los elija. ARTICULO
25 TRIGESIMO SEGUNDO.- La Compañía tendrá un Comisario -
26 Principal elegido por la Junta General para un perio-
27 do de dos años y se sujetarán en el desempeño de -
28 sus funciones a las disposiciones de la Ley. ARTICU-



LO TRIGESIMO TERCERO.- Aún cuando termine el período
para el cual fueron elegidos los representantes y fun-
cionarios de la compañía, continuarán en sus cargos
hasta que la Junta General nombre a los reemplazan-
tes, salvo el caso de destitución. ARTICULO TRIGESIMO
CUARTO.- De las utilidades líquidas que resulten de
cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un
diez por ciento destinado a formar el fondo de re-
serva legal hasta que este alcance por lo menos el
cincuenta por ciento del capital social. En la mis-
ma forma deber ser reintegrado el fondo de reserva si
este después de constituido resulta disminuido por cual-
quier causa. La Junta General podrá acordar la for-
mación de una reserva facultativa para preveer futu-
ros aumentos de capital o situaciones indecisas o pen-
dientes que pasen de un ejercicio a otro. ARTICULO
TRIGESIMO QUINTO.- Son causas de disolución de la com-
pañía todas aquellas que se encuentran señaladas en
la Ley de compañías. Disuelta la compañía se pondrá
en liquidación, salvo los casos de absorción y fu-
sión. OCTAVA.- Esta escritura goza de la exoneración
total de los impuestos y derechos de registro e ins-
cripción y de los impuestos y derechos contemplados
para la matrícula de comercio, por resolución Minis-
terial número doscientos veinte y dos del doce de -
Marzo de mil novecientos setenta y cinco. Usted, se-
ñor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de
estilo para la completa validez de esta escritura. -

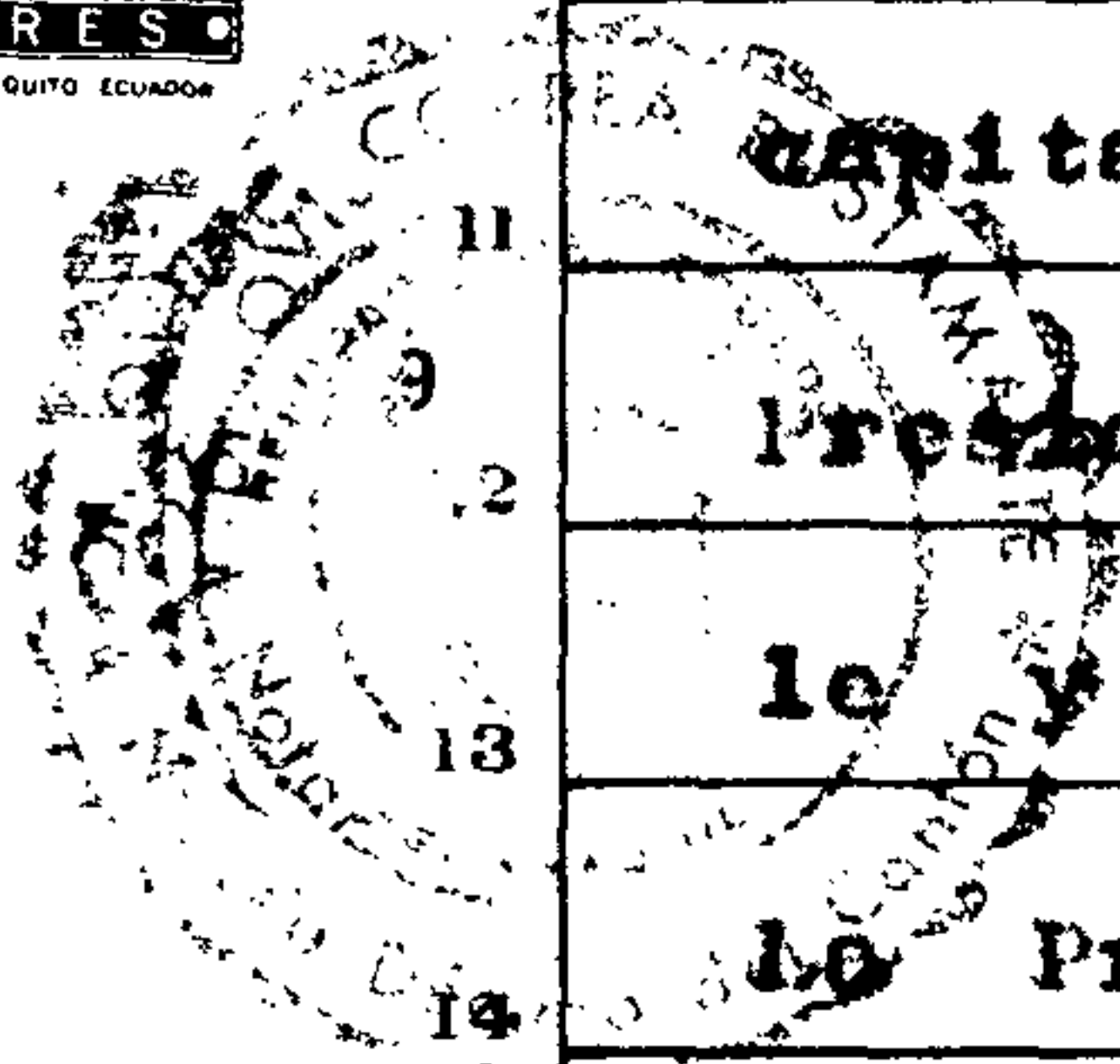
09

1 firmado) Abogado César Boloña Varas. Registro número
2 ochocientos noventa y tres".- Hasta aquí la minuta -
3 que queda elevada a escritura pública. DOCUMENTOS HA-
4 BILITANTES.- "Guayaquil, febrero catorce de mil nove-
5 cientos setenta y cuatro. Sr. Dr. HEINZ MOELLER FREI-
6 LE, Ciudad. De mi consideración: Cómpleme llevar a
7 su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de
8 Socios de CORALSA, Compañía Industrial de Balsa S. A.
9 (CORALSA), en sesión celebrada el día de hoy resol-
10 vió designar a usted Presidente de la Compañía, por
11 un período de cinco años y con las atribuciones y
12 facultades contenidas en los Estatutos Sociales.
13 Muy Atentamente. firmado) Volker Koch, Gerente. Acepto
14 la designación en mi recaída en virtud del nombra-
15 miento que antecede. Guayaquil, febrero catorce de mil
16 novocientos setenta y cuatro. firmado) Heinz Moeller
17 U. Sr. Heinz Moeller U. queda inscrito este nombra-
18 miento de fojas tres mil setenta y nueve a tres mil
19 ochenta, número cuatrocientos treinta del Registro Mer-
20 cantil; y anotado bajo el número dos mil setecientos
21 noventa y nueve del Repertorio, archivándose los com-
22 probantes de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil,
23 veinte y uno de febrero de mil novocientos setenta
24 y cuatro. El Registrador de la Propiedad, firmado) -
25 Doctor Santiago Castillo Barredo. Registrador de la -
26 Propiedad del Cantón Guayaquil. Hay un sello".- "Gua-
27 yaquil, febrero catorce de mil novocientos setenta y
28 cuatro. Sr. Dr. Volker Koch. Ciudad. De mi conside-



1 ración: Cúmplame llevar a su conocimiento que la Jun-
2 ta General Extraordinaria de Socios de COBALSA, Com-
3 paña Industrial de Balsa S. A. (COBALSA), en sesión
4 celebrada el día de hoy resolvió designar a usted -
5 Gerente de la Compañía, por un período de cinco años
6 y con las atribuciones y facultades contenidas en los
7 Estatutos Sociales. Muy atontamente. firmado) Dr.
8 Heinz Moeller Freile. Presidente. Acepto la de-
9 signación en mi recaída en virtud del nombra-
10 miento que antecede. Guayaquil, febrero catorce -
11 de mil novecientos setenta y cuatro. firmado) -
12 Volker Koch. Queda inscrito este nombramiento de fo-
13 jas tres mil ochenta y uno a tres mil ochenta y
14 dos, número cuatrocientos treinta y uno del Registro
15 Mercantil y anotado bajo el número dos mil ochocien-
16 tos del Repertorio, archivándose los comprobantes de
17 Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, veinte y uno
18 de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. El
19 Registrador de la Propiedad. firmado) Doctor Santiago
20 Castillo Barredo. Registrador de la Propiedad del Can-
21 tón Guayaquil. Hay un sello".- "En Guayaquil, a los
22 treinta y un días del mes de Marzo de mil novecien-
23 tos setenta y cinco, en el local social de la Compañía Co-
24 balssa Compañía Industrial de Balsa S. A. (COBALSA), si-
25 tuado en Francisco de P. Ycaza número cuatrocientos
26 cincuenta y uno, oficina dos C., siendo las nueve
27 de la mañana, se reúnen en Junta General Extraordi-
28 naria de Socios, previa convocatoria privada realiza-

1 da por el Presidente de la Compañía, los siguientes
2 socios: señor doctor Heinz Moeller Freile, represen-
3 tando diez y seis acciones; señorita María Tamariz -
4 Crespo, representando una acción; señor Abogado César
5 Boloña Varas, representando una acción, señor Ingenie-
6 ro José Tamariz Crespo, representando una acción, se-
7 ñor Carlos Lasso Mendoza representando una acción. Ca-
8 da una de las acciones representadas tienen un valor
9 nominal de diez mil sucres, siendo ordinarias y no-
10 minativas y su conjunto representa la totalidad del
11 capital social y pagado de la compañía. Actúa como
12 Presidente de la sesión el doctor Heinz Moeller Frei-
13 le y como Secretario el señor Gerente Volker Koch.
14 La Presidencia solicita a los presentes se pronuncien
15 sobre su deseo de constituirse en Junta General Ex-
16 traordinaria de Socios para tratar los siguientes pun-
17 tos del orden del día: PRIMERO.- Aprobar el aumento X
18 de capital de la compañía en Seiscientos mil sucres.
19 SEGUNDO: Aprobar la suscripción de dicho aumento. TERC-
20 CERO: Aprobar la forma de pago del nuevo capital sus-
21 crito por los socios. CUARTO: Aprobar las reformas
22 de Estatutos presentadas a consideración por el Abo-
23 gado César Boloña Varas. QUINTO: Autorizar al señor
24 Gerente Volker Koch para que cumpla con todas las -
25 formalidades legales y otorgue la correspondiente es-
26 critura pública de Aumento de Capital y Reformas de
27 Estatutos. Vista la solicitud de la Presidencia los
28 presentes por unanimidad resuelven luego de algunas -



1 deliberaciones. RESOLUCION NUMERO UNO.- Instalarse en
2 Junta General Extraordinaria de Socios de la Compa-
3 ña Cobalsa Compañía Industrial de Balsa S. A. (COBAL-
4 SA). RESOLUCION NUMERO DOS.- Aprobar y ratificar lo re-
5 suelto en la Junta General de Socios del día veinte y uno
6 de febrero de mil novecientos setenta y cinco, o -
7 sea aumentar el capital social de la empresa en Seis
8 cientos mil sucres con lo cual el capital social de
9 la compañía será de Ochocientos mil sucres. RESOLU-
10 CION NUMERO TRES.- Aprobar en todas sus partes la -
11 minuta presentada a consideración de esta Junta por
12 el Abogado César Bolofia Varas pues en ella consta -
13 la suscripción de este aumento, forma de pago y las
14 reformas de Estatutos. RESOLUCION NUMERO CUATRO.- Au-
15 torizar amplia y suficientemente al doctor Heinz Moe-
16 ller Freile y al señor Volker Koch para que otor-
17 guen la correspondiente escritura pública de aumento
18 de capital. RESOLUCION NUMERO CINCO.- Se deja cons-
19 tancia por parte de todos y cada uno de los socios
20 de la renuncia al derecho de preferencia para sus-
21 cribir el nuevo capital social en proporción a sus
22 actuales porcentajes. No habiendo otro asunto que tra-
23 tar la Presidencia declara concluida la sesión. Se-
24 cretaría deja constancia de que copia de esta acta
25 se incorpora en el expediente de esta sesión, así
26 como el recorte del periódico invitando a los socios
27 a suscribir el capital materia del aumento y copia
28 de la minuta presentada por el Abogado César Bolofia

1 Varas, todos estos documentos están debidamente certi-
2 ficados, Luego del receso concedido para la redacción
3 del acta, esta es aprobada sin modificación y por -
4 unanimidad por todos los presentes. firmado) Heinz -
5 Moeller Preile, Presidente. firmado) Abogado César Bo-
6 loña Varas. firmado) Ingeniero José Tamariz Crespo. fir-
7 mado) Ingeniero Carlos Lasso Mendoza. firmado) María
8 Tamariz Crespo. firmado) Volker Koch. Gerente - Secre-
9 tario. Certificación: que la que antecede es fiel co-
10 pia del acta original que se encuentra asentada en
11 los libros de la Compañía y al que me remito en -
12 caso necesario. Guayaquil, a tres de Abril de mil -
13 novecientos setenta y cinco. firmado) Volker Koch. Ge-
14 rente) - Secretario".- CERTIFICO:- que este documento fue
15 reconocido y aprobado en la Junta General de Accionis-
16 tas de la Compañía Cobalsa Compañía Industrial de Bal-
17 sa S.A. (COBALSA) celebrada el treinta y uno de Marzo de mil
18 novecientos setenta y cinco. firmado) Volker Koch. Gerente-
19 Secretario. Señor Notario: Sirvase extender en el Registro
20 de Escrituras Públicas a su cargo una de la cual -
21 conste el Aumento de Capital y nuevos Estatutos So-
22 ciales de la Compañía Cobalsa Compañía Industrial de Balsa
23 S.A. (COBALSA) por reforma de los anteriores, que se otor-
24 ga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
25 Comparecen el señor doctor Heinz Moeller Preile y el
26 señor Volker Koch, en sus calidades de Presidente y
27 Gerente de la Compañía Cobalsa Compañía Industrial de
28 Balsa S.A. (COBALSA) respectivamente, a su nombre y represen-



1 tación debidamente facultados por la Junta General Extraor-
2 dinaria de Accionistas celebrada el treinta y uno de -
3 Marzo de mil novecientos setenta y cinco como lo acre-
4 dita con la copia del acta de dicha Junta General
5 que se agrega como documento habilitante. SEGUNDA.- AN-
6 TECEDENTES.- A) La Compañía Cobalsa Compañía Industrial
7 de Balsa S.A. (COBALSA) se constituyó mediante escritura pú-
8 blica otorgada el veinte y ocho de Enero de mil novecientos
9 setenta y cuatro ante el Notario Público doctora Nor-
10 ma Plaza de García e inscrita en el Registro Mercan-
11 til de acuerdo a la Ley, con un capital so-
12 cial de doscientos mil sucres; b) La Junta Gene-
13 ral Extraordinaria de Socios celebrada el día treinta y
14 uno de Marzo de mil novecientos setenta y cinco apro-
15 bó el aumento de capital, suscripción del nuevo capi-
16 tal social, pago del mismo, emisión de los nuevos tí-
17 tulos y la reforma de los Estatutos Sociales de la
18 Sociedad. TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Con estos an-
19 tecedentes, los comparecientes señores Doctor Heinz Moo-
20 ller Freile y Volker Koch en sus calidades indicadas
21 declaran que mediante la presente escritura pública -
22 se aumentó el capital social de la Compañía Cobalsa
23 Compañía Industrial de Balsa S.A. (COBALSA) en Seiscien-
24 tos mil sucres, por lo que, el capital social, de la mis-
25 ma asciende a Ochocientos mil sucres, íntegramente sus-
26 crito y pagado en la forma y proporción que se indica en
27 la siguiente cláusula: CUARTA.- SUSCRIPCION.- El ca-
28 pital que se aumenta mediante el presente instrumento

X

12

1 ha sido íntegramente suscrito por los accionistas de
2 la Compañía de conformidad con el siguiente cuadro:
3 SOCIOS: Doctor Heinz Moeller Freile, capital actual:
4 Ciento sesenta mil sucres; nuevo capital: suscrito Dos-
5 cientos cincuenta mil sucres; capital total: Cuatro-
6 cientos diez mil sucres. Ingeniero José Tamariz Cres-
7 po, capital actual: Diez mil sucres; nuevo capital sus-
8 crito: Doscientos veinte mil sucres; capital total: Dos-
9 cientos treinta mil sucres. Abogado César Boloña Va-
10 ras, capital actual: Diez mil sucres; nuevo capital
11 suscrito: Sesenta y cinco mil sucres; capital total:
12 Sesenta y cinco mil sucres. Señor Carlos Lasso Men-
13 doza, capital actual: Diez mil sucres; nuevo capital
14 suscrito: Sesenta y cinco mil sucres; capital total:
15 Sesenta y cinco mil sucres. Señorita María Tamariz -
16 Crespo, capital actual: Diez mil sucres; nuevo capi-
17 tal suscrito: Cero; capital total: Diez mil sucres.
18 QUINTA.- PAGO DEL NUEVO CAPITAL SUSCRITO.- El capital
19 que se aumenta mediante el presente instrumento y que
20 ha sido íntegramente suscrito de conformidad con lo
21 indicado en la cláusula anterior es pagado por los
22 suscriptores de acuerdo con el detalle siguiente, acla-
23 rando que una parte del capital que se suscribe es
24 pagado por compensación de créditos de los saldos exis-
25 tentes en la cuenta especial de la compañía para fu-
26 turos aumentos de capitales, y el saldo a un año -
27 plazo a partir de la inscripción de esta escritura
28 en el Registro Mercantil. DETALLE DE FORMA DE PAGO.



1 SOCIOS: Doctor Heinz Moeller Freile: total que suscri
2 be: Doscientos cincuenta mil sucres, capital que pa-
3 ga por compensación de créditos: Ciento cincuenta mil
4 sucres; capital que paga a un año plazo: Cien mil
5 sucres. Ingeniero José Tamariz Crespo; capital que sus-
6 cribe: Doscientos veinte mil sucres, capital que paga
7 por compensación de créditos: Ciento veinte mil su-
8 cres; capital que paga a un año plazo: Cien mil su-
9 cres. Abogado César Boloña Varas: capital que suscri-
10 be: Sesenta y cinco mil sucres; capital que paga por
11 compensación de créditos: veinte mil sucres; capital
12 que paga a un año plazo: cuarenta y cinco mil su-
13 cres. Señor Carlos Lasso Mendoza: capital que suscri-
14 be: Sesenta y cinco mil sucres, capital que paga por
15 compensación de créditos: Veinte mil sucres; capital
16 que paga a un año plazo: Cuarenta y cinco mil su-
17 cres. Totales: Capital total que se suscribe: SEIS-
18 CIENTOS MIL SUCRES. Capital que se paga por compen-
19 sación de créditos: TRESCIENTOS DIEZ MIL SUCRES. Ca-
20 pital que se paga a un año plazo: DOSCIENTOS NOVEN-
21 TA MIL SUCRES. SEXTA.- NUEVA EMISION DE ACCIONES Y
22 EXPEDICION DE TITULOS.- Acatando lo resuelto en la -
23 Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el -
24 treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta -
25 y cinco, la Compañía emitirá ciento sesenta acciones
26 nominativas y ordinarias de cinco mil sucres cada una
27 que irán autorizadas por las firmas del Presidente y
28 Gerente General de la Sociedad. Los nuevos títulos de

1 las acciones reemplazarán también a los veinte que
2 se emitieron con motivo de la constitución de la com-
3 paña y deberán contener todas las formalidades que
4 exige la Ley. Los títulos pueden representar una o
5 varias acciones de la Compañía. SEPTIMA.- REFORMA DE
6 ESTATUTOS CODIFICACION.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINA-
7 CION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-
8 De acuerdo a la escritura de Constitución la Compa-
9 ña se denomina: "COMPAÑIA COMALSA COMALSA INDUSTRIAL
10 DE BALSA S.A. (COMALSA)", la misma que se registrará por las Le-
11 yes del Ecuador los presentes Estatutos y los reglamen-
12 tos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía ten-
13 drá por objeto principal la producción y exportación de elab-
14 orados y semielaborados de madera de balsa y otros
15 tipos de maderas, pudiendo para el efecto realizar
16 toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles
17 permitidos por las Leyes y relacionados con su obje-
18 to principal. ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración
19 de esta sociedad es el de cincuenta años contados
20 a partir de la fecha de inscripción en el Registro
21 Mercantil de la escritura de constitución de la Compañía.-
22 ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compa-
23 ña es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer su-
24 cursales, agencias, depósitos, etcétera, en cualquier
25 parte de la República o del Extranjero. CAPITULO SE-
26 GUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- ACCIONES Y ACCIONISTAS.- AR-
27 TICULO QUINTO.- El capital social es de CIENTO
28 MIL SUCRES, dividido en ciento sesenta acciones or-



1 dinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una
2 capital que podrá ser aumentado por resolución de la
3 Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO.- Las ac-
4 ciones serán nominativas, estarán numeradas del cero
5 uno al ciento sesenta y serán firmadas por el Pre-
6 sidente y Gerente General. ARTICULO SEPTIMO.- Si una
7 acción o certificado provisional se pierde o extra-
8 viare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anu-
9 lar el título previa publicación efectuada por tres
10 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la misma, -
12 Una vez transcurridos treinta días a partir de la
13 fecha de la última publicación, se procederá a la
14 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo -
15 al accionista. La anulación extinguirá todos los de-
16 rechos inherentes al título o certificado anulado.-
17 ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da de-
18 recho a un voto en proporción a su valor pagado, -
19 en las Juntas Generales. ARTICULO NOVENO.- Las accio-
20 nes nominativas se anotarán en el Libro de Acciones
21 y Accionistas donde se registrarán también las trans-
22 ferencias de dominio o la pignoración de las mismas.
23 ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos
24 definitivos de las acciones mientras éstas no estén
25 totalmente, pagadas, entretanto solo se dará a los -
26 accionistas certificados provisionales o resguardos. AR-
27 TICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas
28 acciones por aumento de capital se preferirá a los

1 accionistas existentes en proporción a sus acciones.

2 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los suscriptores que no pa-
3 garen el valor de las acciones en los plazos que -
4 se acordaren pagarán por la mora el máximo de inte-
5 rés permitido por la Ley. CAPITULO TERCERO.- DEL GO-

6 BIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- AR-

7 TICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General es el órga-
8 no supremo de la sociedad y sus decisiones obligan

9 a todos los socios de la compañía. La administración

10 la ejercen el Presidente, Gerente General y Gerentes

11 de la sociedad. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta Ge-

12 neral la componen los accionistas legalmente convoca-

13 dos y reunidos. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas

14 Generales se reunirán ordinariamente una vez al año,

15 previa convocatoria que hará el Gerente General a -

16 los accionistas, por la prensa en uno de los periód-

17 dicos de mayor circulación en el domicilio principal

18 de la compañía y con ocho días de anticipación por

19 lo menos al fijado para la reunión. Cualquier accio-

20 nista, a traves de los administradores, Comisarios o

21 la Superintendencia de Compañías Anónimas, podrá pe-

22 dir esa convocatoria si el Gerente General no lo hi-

23 ciera hasta ocho días antes del treinta de Marzo de

24 cada año en los términos señalados en la Ley de -

25 Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General -

26 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo pre-

27 via la convocatoria del Gerente General, del Presi-

28 dente o de uno de los Gerentes y previo el cumpli-



1 miento de las formalidades de Ley. ARTICULO DECIMO

2 SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General

3 se requiere, si se trata de primera convocatoria, la

4 concurrencia de un número de accionistas que repre-

5 senten por lo menos el setenta y cinco por ciento

6 del capital pagado. De no conseguirlo se hará

7 una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley,

8 y se instalará conforme a lo prescrito en -

9 la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

10 Los accionistas podrán hacerse representar en -

11 una Junta General de acuerdo a la Ley. ARTICULO

12 LO DECIMO NOVENO.- Para que la Junta General

13 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válida-

14 mente el aumento de capital o su disminución,

15 la transformación, la fusión, la disolución an-

16 ticipada de la compañía, la reactivación de -

17 la compañía en proceso de liquidación, la con-

18 validación, y, en general, cualquier modificación

19 de los Estatutos, habrá de concurrir a ella

20 el ochenta y cinco por ciento del capital pagado. En

21 segunda convocatoria bastará la representación del se-

22 tenta y cinco por ciento del capital pagado y si

23 luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum

24 se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del

25 Artículo Doscientos setenta y cinco de la Ley de Com-

26 pañías. ARTICULO VIGESIMO.- Salvo las excepciones pre-

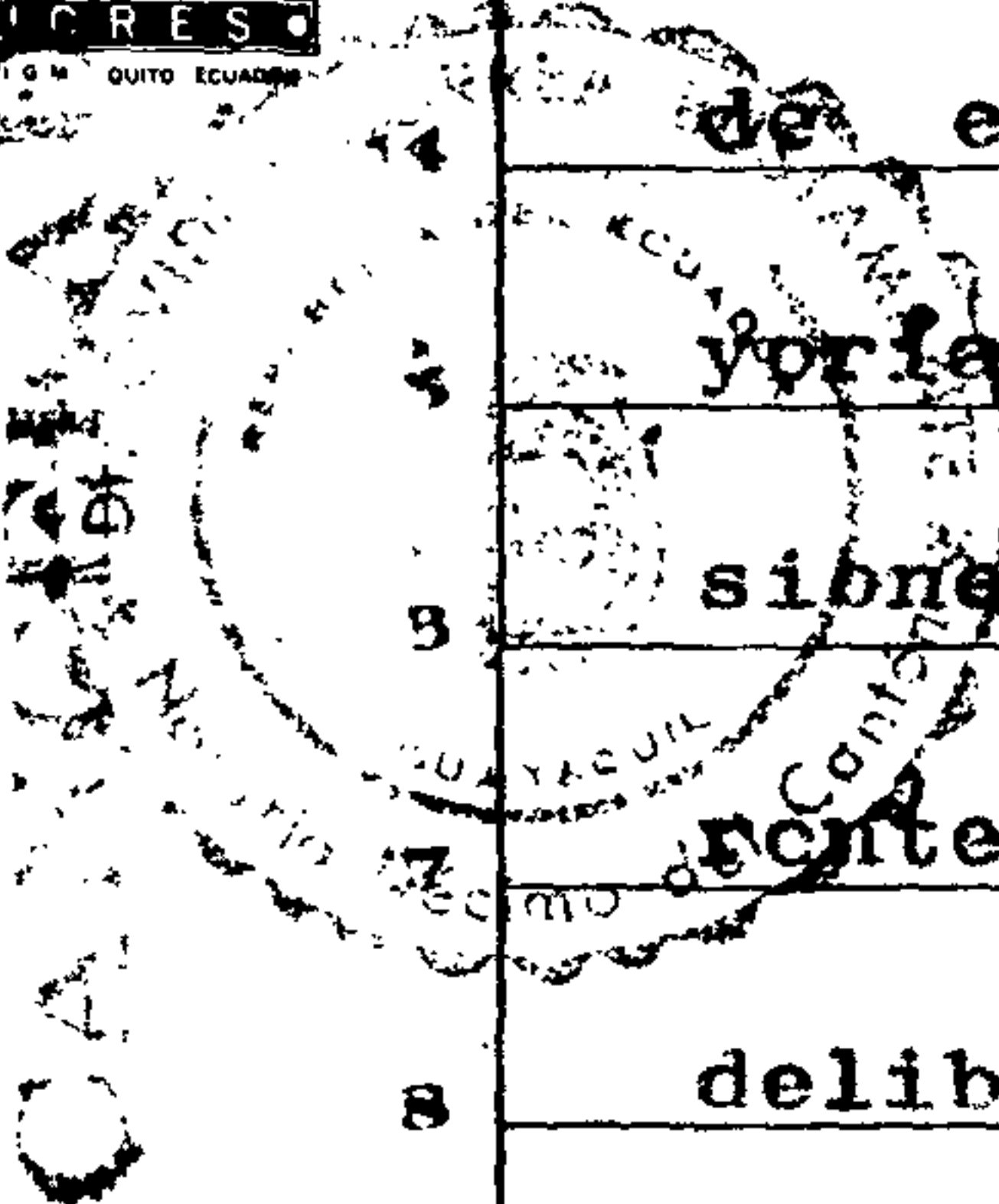
27 vistas en la Ley o en los presentes Estatutos, las

28 resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas,

serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

Los administradores y los Comisarios no pueden votar: uno) en la aprobación de los balances; dos) en las deliberaciones respecto a su responsabilidad y tres) en las operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO

Los Comisarios concurrirán a la Junta General y serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causa de nulidad, ni diferimiento de la reunión. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de este por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes. Como Secretario de las sesiones actuará el Gerente General o uno de los Gerentes. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará necesariamente las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. La Compañía tendrá un libro de actas debidamente foliado en el que se asentará el acta original de cada sesión. Solamente el Presidente y el Gerente General conjuntamente podrán extender copias certificadas de las actas de Jun



ta General de la Compañía. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General de la misma sesión. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y a los Gerentes, así como a los demás funcionarios que considere conveniente. Fijar sus remuneraciones, removerlos por causas justificadas; b) Nombrar al Comisario Principal y Suplente de la Compañía; c) Conocer anualmente las cuantas, el balance, los informes que le presenten el Presidente, Gerente General y Comisario acerca de los negocios sociales y dictar resoluciones; d) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; e) Aprobar la amortización de las acciones; f) Resolver sobre las reformas del contrato social, aumento o disminución del capital, prórroga o reducción del plazo, etcétera; g) resolver la liquidación de la compañía designando para el efecto a los liquidadores y estableciendo el procedimiento correspondiente; h) fijar el porcentaje que anualmente se segregará para la constitución del fondo de reserva legal y facultativo de la empresa; i) Conocer y aprobar el presupuesto de la Compañía, que el Gerente General estará obligado a presentarlo dentro de los dos primeros meses del año fiscal; j) interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; k) resolver sobre todo otro asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ningún otro



funcionario de la sociedad; l) autorizar la creación
de agencias o sucursales dentro o fuera del país, nom-
brando sus correspondientes funcionarios; ll) autorizar
la constitución de prendas o hipotecas con el objeto
de obtener préstamos de dinero y siempre que su mon-
to exceda a los doscientos mil sucres; m) resolver
sobre la enajenación de los bienes sociales cuando
el valor de ellos exceda de los doscientos mil su-
cres; n) resolver sobre el otorgamiento de poderes
especiales y autorizar al Gerente General y al Pre-
sidente para que conjuntamente los otorguen. ARTICULO
VIGESIMO QUINTO.- El Presidente de la Compañía será
nombrado por la Junta General para un período de cin-
co años y podrá ser indefinidamente reelegido. Deberá
ser necesariamente accionistas. ARTICULO VIGESIMO SEX-
TO.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
Tener conjuntamente con el Gerente General la repre-
sentación legal y extrajudicial de la Compañía; b) -
Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas
tanto ordinarias como extraordinarias; c) Suscribir en
unión del Gerente General los títulos de acciones de
la Compañía; d) Velar por la buena marcha de la So-
ciedad y vigilar el estricto cumplimiento de las re-
soluciones de la Junta General; e) Autorizar y cer-
tificar conjuntamente con el Gerente General o el Se-
cretario de la sesión, las actas de las Juntas Gene-
rales de la empresa; f) Ejercer las demás atribucio-
nes que le conceden la Ley y estos Estatutos. ARTICULO

Suprimida

Suprimida

12

Reformada

LO VIGESIMO SEPTIMO.- En caso de falta o ausencia o impedimento será reemplazado por el accionista que designe la Junta General para el caso. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, podrá ser reelegido indefinidamente y puede ser o no accionista de la empresa. En caso de falta o impedimento lo sustituirá en sus funciones uno de los Gerentes, con todas las facultades y atribuciones de éste. En caso de falta, ausencia o impedimento mayor a los noventa días tendrá que reunirse la Junta General para nombrar un nuevo Gerente General. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las atribuciones y deberes del Gerente General son: a) ser el representante judicial y extrajudicial de la Compañía conjuntamente con el Presidente o uno de los Gerentes; b) actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias; c) Llevar los libros de actas de las Juntas Generales, de acciones y accionistas y otros que fueren necesarios; d) autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía y tomar nota en los libros correspondientes de las transferencias de las mismas; e) convocar conforme a la Ley a Junta General de Socios; f) llevar a cabo todos los actos administrativos en orden al normal desenvolvimiento de los negocios sociales; g) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; h) conjuntamente con el Presidente o uno de los Gerentes podrá constituir



1 ~~prenda o hipoteca sobre los bienes sociales de la~~
2 ~~compañía siempre y cuando su valor no exceda de los~~
3 ~~Doscientos mil sures; i) conjuntamente con el Presi-~~
4 ~~dente o uno de los Gerentes podrá enajenar los bie-~~
5 ~~nes sociales de la empresa siempre que su valor no~~
6 ~~exceda de doscientos mil sures. ARTICULO TRIGESIMO.-~~
7 ~~De la representación legal de la sociedad; La repre-~~
8 ~~sentación legal de la compañía será ejercida por el~~
9 ~~Presidente y el Gerente General conjuntamente; por el~~
10 ~~Presidente y uno de los Gerentes conjuntamente; y por~~
11 ~~el Gerente General y uno de los Gerentes conjuntamen-~~
12 ~~te. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- De los Gerentes: La~~
13 ~~Junta General nombrará un Gerente Administrativo y Fi-~~
14 ~~nanciero y un Gerente Técnico para el período de cin-~~
15 ~~co años, puede ser o no accionista de la empresa y~~
16 ~~reelegido indefinidamente. Sus funciones y atribuciones~~
17 ~~las fijará la Junta General que los elija. ARTICULO~~
18 ~~TRIGESIMO SEGUNDO.- La Compañía tendrá un Comisario -~~
19 ~~Principal elegido por la Junta General para un perio-~~
20 ~~do de dos años y se sujetarán en el desempeño de -~~
21 ~~sus funciones a las disposiciones de la Ley. ARTICU-~~
22 ~~LO TRIGESIMO TERCERO.- Aún cuando termine el período~~
23 ~~para el cual fueron elegidos los representantes y fun-~~
24 ~~cionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos~~
25 ~~hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes,~~
26 ~~salvo el caso de destitución. ARTICULO TRIGESIMO CUAR-~~
27 ~~TO.- De las utilidades líquidas que resulten de cada~~
28 ~~ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez~~

Suplemento

4

1 por ciento destinado a formar el fondo de reserva le
2 gal hasta que este alcance por lo menos el cincuen-
3 ta por ciento del capital social. En la misma forma
4 debe ser reintegrado el fondo de reserva si este des-
5 pues de constituido resulta disminuido por cualquier
6 causa. La Junta General podrá acordar la formación de
7 una reserva facultativa para preveer futuros aumentos
8 de capital o situaciones indecisas o pendientes que
9 pasen de un ejercicio a otro. ARTICULO TRIGESIMO QUIN-
10 TO.- Son causas de disolución de la compañía todas
11 aquellas que se encuentran señaladas en la Ley de -
12 Compañías. Disuelta la compañía se pondrá en liquida-
13 ción, salvo los casos de absorción y fusión. OCTAVA.-
14 Esta escritura goza de la exoneración total de los
15 impuestos y derechos de registro e inscripción y de
16 los impuestos y derechos contemplados para la matrí-
17 cula de Comercio, por resolución Ministerial número -
18 doscientos veinte y dos del doce de Marzo de mil no
19 vecientos setenta y cinco. Usted señor Notario sirva-
20 se agregar las demás cláusulas de estilo para la com-
21 pleta validez de esta escritura. firmado) Abogado Cé-
22 sar Boloña Varas. Registro número ochocientos noventa
23 y tres".- Queda agregado la Resolución Ministerial nú-
24 mero doscientos veinte y dos. Leído de principio a
25 fin este instrumento que queda elevado a escritura pú-
26 blica, por mí el Notario, en alta voz a los otor-
27 gantes, éstos la aprueban y la suscriben en unidad
28 de acto conmigo el Notario. Doy fe.- f) Heinz Moeller



Freile.- C.C. 17-0247437.- Quito.- C. Trib. N° 0994.-
1.975.- f) Volker Koch.- C.C. 09-0561.331.- Guayaquil.
C. Trib. N° 220530.- 1.974.- Ante mí El Notario. f) O.
CORREA BUSTAMANTE.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Número dos-
cientos veinte y dos.- Representante de la Empresa.-
EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-
CONSIDERANDO: QUE la empresa COMPAÑIA INDUSTRIAL DE -
BALSA S. A. (COBALSA), de la ciudad de Manta, provin-
cia de Manabí, mediante Acuerdo Interministerial núme-
ro mil sesenta y cuatro de veinte y dos de Agosto
de mil novecientos setenta y cuatro, obtuvo su cla-
sificación de SEGUNDA CATEGORIA dentro de la Ley de
Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, para la
instalación y funcionamiento de una pequeña industria
que se dedica a la producción de madera de balsa;
QUE con fecha veinte y cuatro de Enero de mil nove-
cientos setenta y cinco, el señor Volker Koch en ca-
lidad de Gerente de la mencionada empresa, elevó al
Ministerio de Industrias, Comercio e Integración una -
solicitud encaminada a obtener la exoneración de impues-
tos que gravan la elevación del capital social de la
compañía; y, EN uso de la facultad que le concede
la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesa-
nía, codificada mediante Decreto Supremo número nove-
cientos veinte y uno del dos de Agosto de mil nove-
cientos setenta y tres, publicado en el Registro Ofi-
cial número trescientos setenta y dos de los mismos
mes y año. RESUELVE: PRIMERO.- CONCEDER a COMPAÑIA IN-

1 INDUSTRIAL DE Balsa S. A. (COBALSA) autorización para

2 que mediante la reforma de sus Estatutos eleve al ca

3 pital social hasta la cantidad de OCHOCIENTOS MIL SU-

4 CRES (\$/.800.000.00). SEGUNDO.- COMPAÑIA INDUSTRIAL DE

5 Balsa S. A. (COBALSA), gozará de la exoneración total

6 de los derechos, timbres e impuestos que graven los

7 actos de reforma de Estatutos con elevación de capi-

8 tal social, incluyendo los derechos de registro e ins

9 cripción y los impuestos sobre las matrícula, excluyén

10 dose los impuestos de alcabala, plusvalía y demás es-

11 pecíficos a la transferencia de dominio, en caso de

12 que alguno de los socios hiciere aportes de bienes

13 inmuebles. TERCERO.- CONCEDESE el plazo de NOVENTA DIAS,

14 contados a partir de la fecha de expedición de esta

15 Resolución, para que los interesados presenten ante el

16 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, una

17 copia legalmente inscrita de la Escritura Pública de

18 elevación de capital. CUARTO.- En el caso de que en

19 la elevación del capital social de la compañía par-

20 ticipen empresas o ciudadanos extranjeros, deberán pre-

21 viamente obtener la autorización respectiva del Minis-

22 terio de Industrias, Comercio e Integración. COMUNIQUE

23 SE, dado en Quito, a doce de Marzo de mil novecien

24 tos setenta y cinco. f) Alejandro Rubio Chauvin. Mi-

25 nistro de Industrias Comercio e Integración. Richelieu

26 Levoyer A. Coronel de E. M. Subsecretario de Indus-

27 trias. RAZON.- Es fiel copia del original. Dirección

28 General de Fomento Artesanal y Pequeñas Industrias. f)

Luis Drazo Molina. El Secretario. Hay un sello.-

Enmendado: actual-emitteron-Puración-A-de-compañia-termina-
atentamente-número-concedido-Cobalsa-Palsa-Extranjero-Capi-
tal-Artículo-numeradas-acordaren-del Gobierno-Artículo-la-
votes-cuentas-las-casos-y-la-el-impuestos-Quito.- Valen.-

19

SE OTORGO ANTE MI, en fe de

ello; confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello y
firmo en Guayaquil a los once días del mes de Abril
de mil novecientos setenta y cinco.-



Dr. JUAN BUSTAMANTE
Notario Público del Cantón

Certifica: que

De conformidad con la Resolución número 4.202, dictada por el Intendente de
Compañías, he inscrito esta escritura que contiene el Aumento de Capital y
Reforma de Estatutos de la Compañía Industrial de Balsa S.A. (COBALSA), de
fojas 3.049 a 3.108, número 194 del Registro Mercantil Rubro de Industriales
y anotada bajo el número 9.718 del Repertorio.-Guayaquil, nueve de Julio de
mil novecientos setenta y cinco.-El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifica: que se tomó nota de lo ordenado en la Resolución número 4.202, a

foja 1.078 del Registro Mercantil Rubro Industriales del año mil novecientos

setenta y cuatro, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, Julio

nueve de mil novecientos setenta y cinco.-El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICADO: Que en esta fecha y por disposición del Superintendente

de Compañías mediante Resolución dictada con el No.4.202 y fecha 23

de Junio del presente año, he tomado nota del contenido de la escri-

tura que antecede al margen de la matriz de fecha 28 de Enero del año

1.974.- Guayaquil, Julio 14 de 1.975.- EL NOTARIO SUPLENTE.



Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición co-

rrespondiente al día jueves diecisiete de julio de mil nove-

cientos setenta y cinco, Año 92, N° 32550, se ha publicado el

exgracto de la escritura pública de aumento de capital y refor-

ma y codificación de estatutos de la compañía anónima denomi-

na "BOBALSA-COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BALSA S.A. (COBALSA)", y

la razón de su aprobación.- Guayaquil, Julio 21 de 1.975.-

Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO